República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA

Demandante: Lina Marcel Sarmiento Cristancho.

Demandado: E.P.S. Sanitas. Radicado: 11001310301520210033500

1. De la objeción al juramento estimatorio presentado por Compensar E.P.S., se corre traslado por el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación para que aporte o solicitte las pruebas pertinentes (Inc. 2º Art. 206 CGP).

2. Secretaría corra traslado de las excepciones previas en los términos del núm. 1 del artículo 101 en armonia con el canon 110 del Código General dell Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTÁÑEZ

JUEZ (2)